



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 0149/

RADICADO: 27001333300220210031300
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
DEMANDANDO: GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELÁEZ

Mediante memorial de fecha de 14 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, presenta renuncia de poder como apoderado judicial de la Superintendencia Nacional de Salud.

Respecto a los requisitos de la renuncia de apoderados el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

El apoderado con la renuncia del poder, aporta la comunicación hecha al director de asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional y donde manifiesta que se encuentra a paz y salvo con la entidad que represento, por lo que procede el Despacho, acepta la renuncia del poder efectuada por el citado profesional del Derecho.

De otro lado; y previo a darle el tramite respectivo a lo ordenado en los numerales Cuarto y Quinto del resuelve Primero del auto interlocutorio No. 1530 del 23 de noviembre de 2021¹, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que suministre ante el despacho la dirección de correo electrónico, física y número telefónico del señor **Guillermo Alonso García Peláez** para su notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, So pena de tenerse por desistida la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE:

PRIMERO. Acéptese la renuncia presentada por el Abogado Cristhian Andrés Rodríguez Díaz, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO. Por secretaria Requiérase a la parte demandante Superintendencia Nacional de Salud, para constituya apoderado que represente sus intereses.

¹ Por la cual se admite la demandada de la referencia.

27001 33 33 002 2021 00313 00
Superintendencia Nacional de Salud
Guillermo Alonso García Peláez

TERCERO. Requierase a la parte actora Superintendencia Nacional de Salud a fin de que suministre ante el despacho la dirección de correo electrónico, física y número telefónico del señor **Guillermo Alonso García Peláez** para su notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>07</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>16 de febrero de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c095ea8d063a8674e26aa63f1aea022d0df5233621225ed80ac71120910713cd**
Documento generado en 15/02/2022 07:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>